

1033



Paysandú 1101 piso 4 - C.P. 11.000
Tel.: (598) 2900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Montevideo, 13 DIC 2013

VISTO: el fallecimiento del expresidente de Sudáfrica y Premio Nobel de la Paz, Nelson Mandela.;

RESULTANDO: que el Presidente de la República, Don José Mujica, designó para participar de las exequias al subsecretario de esta Secretaría de Estado, Prof. Edgardo Ortuño.

CONSIDERANDO: I) que de las ceremonias fúnebres participarán representantes de los gobiernos del mundo entero;

II) que el Sr. Sub-Secretario Prof. Edgardo Ortuño realiza la Misión Oficial ai amparo del Art. 11 del Decreto 148/992 del 3 de abril de 1992;

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo establecido por el art.19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/91 de 5/8/991, 148/92 de 3/4/992, 56/02 de 19/02/002, 90/002 de 14/03/002 y 7/009 de fecha 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

R E S U E L V E:

- 1º.-** Designase en Misión Oficial del 9 al 13 de diciembre de 2013, al señor Sub-Secretario del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Prof. Edgardo Ortuño, para participar de las exequias del expresidente de Sudáfrica y Premio Nobel de la Paz, Nelson Mandela, las que se llevarán a cabo en la ciudad de Johannesburgo – Sudáfrica.
- 2º.-** El viático diario correspondiente a cinco (5) días incrementados en un 40 %, en la ciudad de Johannesburgo – Sudáfrica, se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nº 401/91 de 5/8/91, 56/002 de 19/2/002 y 90/002 del 14/03/002, se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.
- 3º.-** El pasaje correspondiente al trayecto Montevideo — Johannesburgo - Montevideo, el cual se podrá incrementar hasta en un 15%, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232, Programa 001, Inciso 08, Ministerio de Industria Energía y Minería.
- 4º.-** Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el art. 54º de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que establece el Art. 53 de la Ley Nº 16.170 citada.
- 5º.-** Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

JOSE MUJICA
Presidente de la República

2013-8-1-0003365